



Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV
Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 10/2022

--- Los suscritos Julián Alejandro Tamez Salas, Daniela Caballero Garciglia, Rosalba Gabriela Peña Duarte, Sarahí Osuna Arce, Karolina Fraijo Velázquez, y Pedro Jesús Torres Salas; Regidores del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, integrantes de la **Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los artículos 3, 5, 7, 10, 63 inciso C), 64, 66, 67, 71, 73, 108, 109, 130 y 134 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presentamos a consideración de este Ayuntamiento el presente **DICTAMEN DE LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con los siguientes: - - - - -

----- ANTECEDENTES -----

--- 1. Por oficio el día 05 de septiembre de 2022, el inicialista Reg. Jorge Elías Rodríguez Valdez, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento la **INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**. - - - - -

--- 2. En la sesión de Cabildo de carácter Extraordinaria número 19 celebrada el día 13 de septiembre de 2022, se determinó que la iniciativa presentada por el Reg. Jorge Elías Rodríguez Valdez, que se describe como "**INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**", sería turnada a la **Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**. - - - - -

--- 3. Que mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2022, signado por la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la Mtra. Dora Nidia Ruíz Chávez, de conformidad con los artículos 67 y 109 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, turnó a la **Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California; la INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**; presentada por el Reg. Jorge Elías Rodríguez Valdez. - - - - -

--- 4. Que mediante oficio de fecha 01 de noviembre de 2022, el C. Regidor Julián Alejandro Tamez Salas, Coordinador de la Comisión mencionada, convocó a los integrantes a la sesión número 15, con el objetivo de presentar, analizar y discutir la propuesta de **INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**. - - - - -

--- 5. En fecha 11 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, los ediles integrantes de la Comisión sesionaron en el espacio físico que ocupa la sala de juntas de regidores, para dictaminar sobre la **INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, del inicialista Reg. Jorge Elías Rodríguez Valdez; se determinó que la iniciativa propuesta, fortalecería los trabajos del Ayuntamiento sobre la materia de comercio, ejerciendo el análisis, la supervisión y la vigilancia de las Dependencias y Autoridades Municipales, así como de las Instituciones privadas u Organizaciones en materia de comercio. Asimismo, la Comisión en mención impulsaría el comercio local formal e informal para beneficio de los Tecatenses. Sin embargo, se concluyó que de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, el cual establece que, a través de las Comisiones del Ayuntamiento, los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la administración pública municipal. En ese tenor, la Administración Pública Municipal, para el desempeño de sus atribuciones en materia de comercio dispone con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, por lo que, los trabajos de dicha Dirección serían apoyados y supervisados por dos Comisiones, siendo la de Desarrollo Económico y Turismo, y la que se presente crear, la

Pedro Torres S



**Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV
Ayuntamiento de Tecate, Baja California**

DICTAMEN 10/2022

Comisión de Comercio. Es por lo cual, con el objetivo de no duplicar los trabajos e informes relacionados con la Dirección de Desarrollo económico y Turismo, es que se propone incorporar el concepto de "comercio" en la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, para quedar como sigue: Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo. Por lo anteriormente expuesto, se aprueba modificar el nombre de la Comisión y realizar las reformas al Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.-----

--- Derivado de lo anterior, esta **Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, emite el presente **DICTAMEN** sustentado en la siguiente:-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

--- El Comercio local ha sido severamente lastimado en los años recientes por diversos acontecimientos: los incidentes violentos de alto impacto que tuvieron lugar particularmente de 2019 al 2021, las regulaciones sanitarias decretadas con motivo de la pandemia provocada por el virus Covid-19 (con independencia del descenso significativo en las ventas e incluso el cierre temporal, tuvieron que efectuar pago de salario a sus trabajadores sin recibir a cambio un servicio), la proliferación de franquicias foráneas e incluso las prácticas monopólicas de algunos establecimientos comerciales, se suman a las vicisitudes que tienen que enfrentar nuestros comerciantes, incluyendo trámites burocráticos excesivos para la obtención de permisos y licencias, la suma anterior ha puesto al comercio local en una situación peligrosamente vulnerable. Pese a ello, considero que existen condiciones favorables en nuestra comunidad para incentivar el comercio lícito en sus diferentes modalidades, comenzando por una extraordinaria posición geográfica, la diversidad de actividades económicas primarias, 1 a vocación turística y los atractivos naturales con los que contamos. La tarea de Gobierno en materia de Comercio, de ninguna manera se debe reducir a regular la práctica comercial y reglamentar el otorgamiento de permisos y licencias, por el contrario, debe existir un compromiso de parte de la Autoridad Municipal sustentado en política públicas claras y estratégicamente definidas, que facilite la obtención de permisos y licencias, que incentive la práctica del Comercio, que privilegie al Comerciante local en ferias, exposiciones y eventos especiales, que le fortalezca en sus trámites ante diferentes instancias de Gobierno. En razón de lo anteriormente expuesto, resulta necesario y urgente que el Honorable Cabildo que me honro en integrar, decida la creación de una Comisión Permanente especializada en Comercio. No pasa desapercibido para quien suscribe que existe una Comisión Permanente denominada Desarrollo Económico y Turismo del Pueblo Mágico y que pudiera presumirse resulta suficiente para ejercer las funciones de análisis, supervisión y vigilancia que confiere el artículo 99 del Reglamento Interior Para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con respecto al sector económico en comento, sin embargo, no resulta tal, ya que la problemática planteada en esta parte expositiva, requiere abordar tales temas en forma específica y especializada; es por lo que:-----**CONSIDERANDO**-----

--- 1. Con fundamento en el artículo 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 82 letra A, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las atribuciones que los Municipios tendrán a su cargo, como lo es, el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.-----

--- 2. Que el Reg. Jorge Elías Rodríguez Valdez, se encuentran facultada para proponer la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como los artículos 5, 7, 10 fracción III, 51 fracción II, V y VII, 63 inciso C), 64 y 66 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.-----

--- 3. Que el artículo 109 fracción I del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, establece como atribución de la Comisión de Gobernación y Legislación, dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y

Pedro Torres
Kard
Med



Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV
Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 10/2022

decretos, y disposiciones normativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate. -----

--- 4. Que derivado de las facultades señaladas en los considerandos que anteceden, así como de la exposición de motivos contenida en el presente dictamen, se propone la **INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, atendiendo al siguiente texto: -----

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA ORIGINAL	REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 108.- Serán Comisiones permanentes las siguientes: XIII. Desarrollo Económico y Turismo del Pueblo Mágico;</p>	<p>ARTÍCULO 108.- Serán Comisiones permanentes las siguientes: XIII. Desarrollo Económico, Comercio, y Turismo del Pueblo Mágico;</p>
<p>ARTÍCULO 121.- La Comisión de Desarrollo Económico y Turismo del Pueblo Mágico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten la actividad turística municipal;</p> <p>II. Proponer mejoras o adecuaciones al marco regulatorio que permita el impulso, fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>III. Analizar los asuntos que tengan un impacto negativo en la actividad turística municipal, con el objeto de proponer soluciones y acciones específicas para su atención de manera conjunta por las autoridades competentes de los tres órdenes de Gobierno.</p> <p>IV. Analizar las propuestas de los sectores público, social y privado, para el desarrollo integral de la actividad turística, a efecto de realizar recomendaciones para la instrumentación de aquellas que resulten viables en la Administración Pública;</p> <p>V. Proponer mecanismos para armonizar y coordinar las políticas públicas tendientes a efficientar los recursos asignados, al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística;</p> <p>VI. Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el Desarrollo Turístico del Municipio y en los que tenga injerencia el Ayuntamiento o Cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;</p> <p>VII. Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;</p> <p>VIII. Representar al Ayuntamiento o en su caso al Presidente Municipal en conjunto con Director de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento, ante el Consejo</p>	<p>ARTÍCULO 121.- La Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo del Pueblo Mágico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. <u>Dictaminar sobre los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo económico, de comercio y turístico;</u></p> <p>II. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten la actividad <u>económica, comercial</u> y turística municipal;</p> <p>III. Proponer mejoras o adecuaciones al marco regulatorio que permita el impulso, fortalecimiento y desarrollo de la actividad <u>económica, comercial</u> y turística;</p> <p>IV. Analizar los asuntos que tengan un impacto negativo en la actividad económica, comercial o turística municipal, con el objeto de proponer soluciones y acciones para su atención de manera conjunta por las autoridades competentes de los tres órdenes de Gobierno;</p> <p>V. Analizar las propuestas de los sectores público, social y privado, para el desarrollo integral de la actividad <u>económica, comercial</u> y turística, a efecto de realizar recomendaciones para la instrumentación de aquellas que resulten viables en la Administración Pública;</p> <p>VI. Proponer mecanismos para armonizar y coordinar las políticas públicas tendientes a efficientar los recursos asignados, al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento <u>económico, comercial</u> y turístico del Municipio;</p> <p>VII. Vigilar el funcionamiento <u>y la observancia de las disposiciones legales que regulan las actividades</u> de las Dependencias y organismos en materia de desarrollo</p>

Pedro Torres S.
Zorob



Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV
Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 10/2022

de Desarrollo Económico de Tecate, el Consejo Consultivo Económico de Tecate, Consejo Coordinador Empresarial de Tecate, y las diferentes Organismos de la Sociedad Civil en materia económica y turística, ~~manteniéndose al tanto de los programas anuales de trabajo, informes de actividades, así como opinar respecto a las estrategias de promoción económica en la ciudad;~~

IX. Contribuir al análisis de los procedimientos y los tramites que afectan al sector económico y proponer al Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;

X. ~~Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico del Municipio y en los que tenga inherencia el Ayuntamiento o Cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;~~

XI. Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico con las Instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas que tengan que ver con esta materia;

XII. ~~Proponer medidas al Ayuntamiento que apoyen a las Instituciones locales que estudien los mecanismos de promoción del desarrollo económico en la Ciudad y que diseñen opciones diferentes de desarrollo económico;~~

XIII. ~~Apoyar y supervisar los programas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.~~

XIV. ~~Proponer a Cabildo los proyectos de acuerdo y resoluciones para normar, promover y desarrollar la actividad comercial en el ámbito de competencia municipal, y~~

XV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

económico, comercial y turístico del Municipio;

VIII. Proponer al Cabildo la creación y/o adopción de políticas públicas, programas de apoyo técnico y financiero, y el impulso de acciones que tiendan a incentivar la inversión, el empleo, la economía, el comercio y el turismo del Municipio;

IX. Representar al Ayuntamiento o en su caso, al Presidente Municipal, con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento, ante el Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, el Consejo Consultivo Económico de Tecate, Consejo Coordinador Empresarial de Tecate, y las diferentes Organismos de la Sociedad Civil en materia económica, de comercio y turismo;

X. Contribuir al análisis de los procedimientos y los tramites que afectan al sector económico, comercial y turístico, y proponer al Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;

XI. Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico, comercio y turismo, con las Dependencias e Instituciones Públicas o privadas, Instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas;

XII. Coadyuvar en la difusión y en las actividades que impulsen el desarrollo económico, comercial y turístico en los eventos y festejos artísticos y culturales, deportivos y sociales;

XIII. Colaborar con las distintas Organizaciones, Comisiones y Asociaciones implicadas en las actividades relacionadas con el desarrollo económico, de comercio y turístico;

XIV. Las demás que el Cabildo le encomiende.

Torres
Pedro
Kard

-----FUNDAMENTO LEGAL-----

--- Lo anteriormente expuesto, de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece: -----

--- **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. (...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

--- Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública



Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV
Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 10/2022

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

--- Conforme lo anterior, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: -----

--- **Art. 82.-** Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

----- **ATRIBUCIONES** -----

--- I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar, o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; ----

--- II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: -----

--- Así mismo, los artículos 3, 5 y 9 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las atribuciones para los regidores, enunciando: -----

--- **ARTÍCULO 3.-** De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: -----

--- **ARTÍCULO 5.-** De las Sesiones de Cabildo: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases: -----

I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto. -----

--- **ARTÍCULO 9.-** Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvencidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: -----

--- I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento.-----

--- En tanto que el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, nos establece: -----

--- **ARTÍCULO 63.-** Corresponde el derecho de presentar iniciativas ante el Cabildo a las siguientes personas:

A) Presidente Municipal

B) Síndico Procurador; y

C) Regidores

--- Además, el Plan Municipal de Desarrollo de Tecate 2022-2024, Eje Rector 1, Estrategias y líneas de acción, Objetivo 1.3 Regulación de la vida pública, 1.3.1 Trabajo legislativo, 1.3.2 Cabildo activo, el cual establece el papel rector del Gobierno como el administrador del orden en el municipio, promoviéndolo desde el seno de cabildo por medio de acuerdos, normatividad y disposiciones que promuevan el fortalecimiento del gobierno como el órgano rector del municipio. Así como combatir el rezago en la normatividad municipal a través del trabajo legislativo que lleva a cabo el ayuntamiento o bien promover el consenso y el avance en temas de trascendencia colectiva a través de acuerdos de cabildo, y establecer orden, coherencia y seguimiento a los asuntos que lleguen al seno del cabildo. -

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

--- **ÚNICO.-** Se somete a consideración de la presente Comisión la "INICIATIVA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 108 FRACCIÓN XIII, Y EL 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA", para quedar como sigue: ----

Handwritten signature: Pedro Torres

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV
Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 10/2022

ARTÍCULO 108.- Serán Comisiones permanentes las siguientes:

XIII. Desarrollo Económico, Comercio, y Turismo del Pueblo Mágico;

ARTÍCULO 121.- La Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo del Pueblo Mágico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo económico, de comercio y turístico;
- II. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal las medidas que contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten la actividad económica, comercial y turística municipal;
- III. Proponer mejoras o adecuaciones al marco regulatorio que permita el impulso, fortalecimiento y desarrollo de la actividad económica, comercial y turística;
- IV. Analizar los asuntos que tengan un impacto negativo en la actividad económica, comercial o turística municipal, con el objeto de proponer soluciones y acciones para su atención de manera conjunta por las autoridades competentes de los tres órdenes de Gobierno;
- V. Analizar las propuestas de los sectores público, social y privado, para el desarrollo integral de la actividad económica, comercial y turística, a efecto de realizar recomendaciones para la instrumentación de aquellas que resulten viables en la Administración Pública;
- VI. Proponer mecanismos para armonizar y coordinar las políticas públicas tendientes a eficientar los recursos asignados, al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento económico, comercial y turístico del Municipio;
- VII. Vigilar el funcionamiento y la observancia de las disposiciones legales que regulan las actividades de las Dependencias y organismos en materia de desarrollo económico, comercial y turístico del Municipio;
- VIII. Proponer al Cabildo la creación y/o adopción de políticas públicas, programas de apoyo técnico y financiero, y el impulso de acciones que tiendan a incentivar la inversión, el empleo, la economía, el comercio y el turismo del Municipio;
- IX. Representar al Ayuntamiento o en su caso, al Presidente Municipal, con la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento, ante el Consejo de Desarrollo Económico de Tecate, el Consejo Consultivo Económico de Tecate, Consejo Coordinador Empresarial de Tecate, y las diferentes Organismos de la Sociedad Civil en materia económica, de comercio y turismo;
- X. Contribuir al análisis de los procedimientos y los tramites que afectan al sector económico, comercial y turístico, y proponer al Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;
- XI. Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico, comercio y turismo, con las Dependencias e Instituciones Públicas o privadas, Instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas;
- XII. Coadyuvar en la difusión y en las actividades que impulsen el desarrollo económico, comercial y turístico en los eventos y festejos artísticos y culturales, deportivos y sociales;
- XIII. Colaborar con las distintas Organizaciones, Comisiones y Asociaciones implicadas en las actividades relacionadas con el desarrollo económico, de comercio y turístico; y,
- XIV. Las demás que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

VOTACIÓN-----

--- Estando suficientemente discutido el presente trabajo legislativo, se realiza la votación en los siguientes términos. -----

REGIDOR COORDINADOR	JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS	A FAVOR
REGIDORA SECRETARIA	DANIELA CABALLERO GARCIGLIA	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	SARAHÍ OSUNA ARCE	A FAVOR
REGIDORA VOCAL	KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ	A FAVOR
REGIDOR VOCAL	PEDRO JESÚS TORRES SALAS	A FAVOR

-----PUNTOS RESOLUTIVOS-----

--- PRIMERO.- Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento la "INICIATIVA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 108 FRACCIÓN XIII, Y EL 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL

Pedro Torres S



Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV
Ayuntamiento de Tecate, Baja California

DICTAMEN 10/2022

AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA".-----
--- SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría del Ayuntamiento para su debida publicación en el
Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----
-----CÚMPLASE.-----

ATENTAMENTE

Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja
California.

JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS
REGIDOR COORDINADOR

DANIELA CABALLERO GARCIGLIA
REGIDORA SECRETARIA

SARAHÍ OSUNA ARCE
REGIDORA VOCAL

ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE
REGIDORA VOCAL

KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ
REGIDORA VOCAL

PEDRO JESÚS TORRES SALAS
REGIDOR VOCAL

